

ALERTA CORPORATIVA

2020
marzo



DICTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DESTINADAS AL FINANCIAMIENTO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y OTRAS MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO DEL COVID-19 EN LA ECONOMÍA PERUANA

Decreto de Urgencia N° 029-2020

Mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020 publicada el 20 de marzo de 2020, dictó medidas destinadas al apoyo financiero destinada a las micro y pequeñas empresas ante la coyuntura respecto del COVID-19, mediante la creación de un Fondo de Apoyo Empresarial (FAE-MYPE)

Entre los puntos señalados respecto del FAE-MYPE, se encuentran las siguientes consideraciones:

- ✓ **Empresas Beneficiarias:** Las empresas que pueden acceder a este beneficio son las micro y pequeñas empresas que desarrollen actividades de producción, turismo, comercio y servicios conexos a estos.
- ✓ **Finalidades:** La creación del fondo busca garantizar los créditos destinado a:
 - Capital de Trabajo: Los créditos deberán de ser obtenidos desde la entrada en vigencia de la presente norma, y se calificará según los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). El plazo para dichos créditos no puede exceder a los 36 meses.
 - Restructurar y Refinanciar Créditos ya existentes: Se podrá hacer uso de este fondo para reestructurar y refinanciar créditos previamente adquiridos, siempre que dichos créditos se encuentren calificados por la SBS como "Normal" o "Con Problemas Potenciales". El plazo de reestructuración o refinanciamiento no podrá exceder a los 36 meses.
- ✓ **Limites de la Garantía:** La garantía individual que otorga el FAE-MYPE a los créditos destinados a la reprogramación y/o refinanciamiento de cartera vigente, así como a los créditos para capital de trabajo, otorgados por COFIDE a las empresas del sistema financiero y COOPAC para las MYPE se aplica de acuerdo con la siguiente cobertura:
 - Hasta S/ 30 000,00 (Treinta Mil Y 00/100 Soles) con un 70% de cobertura de la cartera por deudor, que se hace efectiva previo al castigo.
 - Desde S/ 30 001,00 (Treinta Mil Uno Y 00/100 Soles) hasta S/ 60 000,00 (Sesenta Mil Y 00/100 Soles) con un 50% de cobertura de la cartera por deudor, que se hace efectiva previo al castigo.
 - Desde S/ 60 001,00 (Sesenta Mil Uno Y 00/100 Soles) hasta S/ 90 000,00 (Noventa Mil Y 00/100 Soles) con un 30% de cobertura de la cartera por deudor, que se hace efectiva previo al castigo.